



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2012-

ASAMBLEA NACIONAL
ADMINISTRACIÓN
DEL EDIFICIO ALAMEDA II
RECIBIDO POR: *[Firma]*
FECHA: 09/05/12 HORA: 11:17
No. TRÁMITE:

PARA: FRANCISCO VELASCO
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 09 MAY 2012

ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.
RECIBIDO
Fecha: 09-05-12 Hora: 10:09
Firma: *[Firma]*
No. de Trámite:

Recibido
ERL
9-05-2012
9450.

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 3 de mayo de 2012:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Lenin Chica, con oficio No. 226-LACHA-APE-2012, ingresado el 29 de marzo de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Hidrocarburos;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Hidrocarburos**, presentado por el Asambleísta Lenin Chica, con oficio No. 226-LACHA-APE-2012, ingresado el 29 de marzo de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- Unificar este proyecto de Ley con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto Tr: 98940 e Informe UTL 99619

CC: Asambleísta Lenin Chica
Dirección de Comunicación, Fabián Trejo

